

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31163

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-MDM-A

Manitea, 05 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 209-2025-MDM-GDTE/EDCC, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por el Gerente Desarrollo Territorial y Económico, el Informe N° 001-2025-MDM/AII-79/H.W.I.A/R.T, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Responsable Técnico de la Actividad: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Institución Educativa N° 38704 en el Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Manitea - Provincia de la Convención- Departamento de Cusco", inmersos al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la -Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, según Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza; y, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, con Resolución Directoral N° 000174-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 009-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000181-2024-MTPE/3/24.1 se modifica el numeral 5.2.2 de la citada Directiva; así mismo, a través de la Resolución Directoral N° 000182024-MTPE/3/24.1 se rectifica de oficio el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000181-024-MTPE/3/24.1;

Mediante la Resolución Ministerial N° 00148-2024-TR, publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha 23 de setiembre del 2024; Ley que Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

público con quienes se han suscrito setecientos cincuenta y siete (757) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-79), en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 01, por el importe total de S/ 1 15 242 567,00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/1 00 soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDM/AII-79/H.W.I. A/R.T, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Responsable Técnico de la Actividad, remite informe de rendición de cuentas de la actividad: “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Institución Educativa N° 38704 en el Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Manitea - Provincia de la Convención- Departamento de Cusco”, con código de convenio N° 05-0012-AII-79;

Que, mediante el Informe N° 209-2025-MDM-CDTE/EDCC, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Gerente Desarrollo Territorial y Económico, remite documento de rendición de cuentas, físico y financiero de la Actividad Intervención Inmediata (AII) denominado: “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Institución Educativa N° 38704 en el Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Manitea - Provincia de la Convención- Departamento de Cusco” con convenio N° 05-0012-AII-79, para su aprobación vía acto resolutorio y remitir a la Oficina Territorial de Llamkasun Perú de Ayacucho;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el informe de rendición de cuentas, de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), del programa “LLAMKASUN PERÚ denominado: “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Institución Educativa N° 38704 en el Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Manitea - Provincia de la Convención- Departamento de Cusco”.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Administración, Oficina de Supervisión evaluación y Liquidación de Inversiones y a las demás Oficinas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General y la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en la página web Institucional de la entidad (www.munimanitea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO



Ab g. Jorge Joel Gálvez Jert
ALCALDE

